ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021

Jornal mínimo garantizado	\$ 4.309,62
1 ARREOS A LARGA DISTANCIA:	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo	5.910,62
Peón con caballo	4.644,16
Carrero sin elementos de trabajo	5.338,08
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez	\$
entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por	41,33
persona y sin comida	
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia,	
como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se	2.304,73
abonará un adicional por animal de	

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	Ф
Capataz	887,69
Resero	463,30
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHO

CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 908,96). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- <u>LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE</u> TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	7.795,53	4.673,83
Clasificador	5.880,77	3.503,09
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero,		
este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de	735,06	441,00
Peón a caballo de propiedad del trabajador	5.662,56	3.401,49
Peón a caballo provisto por el empleador	5.232,75	3.137,28
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la		
asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie	3.549,27	2.118,98
Rondadores por la noche con caballo	5.108,30	3.062,27

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 736,09); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 887,69). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

1 CON GCNCIGIA W 43.331.30	Peón general		\$ 49.591.30
----------------------------	--------------	--	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$6.433,16). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$		
Bajo la Iluvia		660,80	
Terreno en mal estado		590,64	
4 CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES	DE FERROCA	RRIL.	
	Camión	Vagón	
	\$	\$	
Vacunos	11,66	12,97	
Yeguarizos	15,49	15,67	
Lanares	4,10	5,32	
Porcinos	Convencional		
5 LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida			
	Por día	Por medio día	

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los

Peones en general a pie.....

Peones generales a caballo con elemento de trabajo..

6.- <u>BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD</u>: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

\$

2.120,10

2.315,92

3.064,79

\$

3.549,73

5.226,87

5.108,30

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022

Jornal mínimo garantizado	\$ 4.665,46
1 ARREOS A LARGA DISTANCIA:	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo	6.398,66
Peón con caballo	5.027,62
Carrero sin elementos de trabajo	5.778,84
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez	
entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por	\$
persona y sin comida	44,74
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia,	
como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se	
abonará un adicional por animal de	2.495,03

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	Φ
Capataz	960,99
Resero	501,55
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 984,01). Este monto podrá ser reemplazado

por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- <u>LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE</u> TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz	8.439,20	5.059,74
Clasificador	6.366,34	3.792,33
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero,		
este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de	795,75	477,41
Peón a caballo de propiedad del trabajador	6.130,11	3.682,35
Peón a caballo provisto por el empleador	5.664,81	3.396,32
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la		
asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie	3.842,32	2.293,94
Rondadores por la noche con caballo	5.530,08	3.315,12

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 796,87); y por almuerzo, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 960,99). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.964,34). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$
Bajo la Iluvia		715,36
Terreno en mal estado		639,41
4 CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES [DE FERROCAF	RRIL.
	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	12,62	14,04
Yeguarizos	16,77	16,97
Lanares	4,44	5,76
Porcinos	Convencional	

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Peones generales a caballo con elemento de trabajo..

6.- <u>BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD</u>: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Por día

\$

3.842,83

5.658,45

5.530,08

Por medio día \$

2.295,15

2.507,15

3.317,85



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.